

**CONTRATO DE MANTENCION  
SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL ROLANDO ALARCON  
(JUNJI)**

En Talagante, a 16 de diciembre del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. Nº69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad Nº8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda Nº1356 Talagante, por una parte, y por la otra don PEDRO IBARRA UBILLA, cédula de identidad Nº9.027.568-2, chileno, Maestro en Construcción, domiciliado en Los Huiliches Nº1667 Villa Arenas, comuna de Talagante, teléfono 8153587, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Por el presente instrumento don Pedro Ibarra Ubilla, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en **Sala Cuna y Jardín Infantil Rolando Alarcón**, lo siguiente: Trabajo vendido, cambio acceso principal, instalación chapas, instalación pilar, retiro y cambio de banca existente, construir radier, pintura y limpieza para el establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta de fecha 16 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO** : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

**TERCERO** : Don Pedro Ibarra Ubilla, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días corridos. El inicio de los trabajos se efectuará el día 16 de diciembre y se concluirán a más tardar el día 20 de diciembre del 2016, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

**CUARTO** : El monto total a pagar por la instalación, es la suma total de doscientos sesenta y un mil ochocientos pesos (\$261.800) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

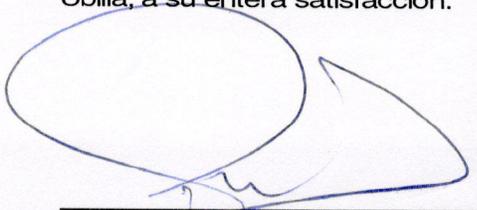
**QUINTO** : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

**SEXTO** : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

**SEPTIMO** : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

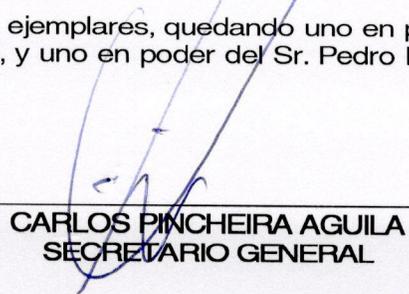
**OCTAVO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**NOVENO** : El presente contrato se firma en 03 ejemplares, quedando uno en poder de la Corporación, uno en poder del Jardín Infantil, y uno en poder del Sr. Pedro Ibarra Ubilla, a su entera satisfacción.



**PEDRO IBARRA UBILLA**  
R.U.T. Nº9.027.568-2



  
**CARLOS PINCHEIRA AGUILA**  
SECRETARIO GENERAL